

Origen y Término Correcto

La S.A.S. es un tipo de sociedad mercantil regulado por el capítulo XIV (Artículos 160 a 173) de la Ley General De Sociedades Mercantiles y podríamos definirla como la séptima especie de las sociedad mercantil, puede ser constituida por una o más personas físicas a través de medios electrónicos y sin la intervención de un fedatario público.

Su concepto legal lo encontramos en el Artículo 260 de la LGSM: La sociedad por acciones simplificada es aquella que se constituye con una o más personas físicas que solamente están obligadas al pago de sus aportaciones representadas en acciones. En ningún caso las personas físicas podrán ser simultáneamente accionistas de otro tipo de sociedad mercantil a que se refieren las fracciones I a VII, del Artículo 1o. de esta Ley, si su participación en dichas sociedades mercantiles les permite tener el control de la sociedad o de su administración, en términos del Artículo 2, fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

La S. A. S. presenta las siguientes características:

- -Es un régimen societario constituido por uno o más accionistas que son personas físicas.

- -No requiere un capital mínimo para su constitución.
- -Se establecen estatutos proforma con un mecanismo de administración y operación sencilla.
- -Promueve el uso de medios electrónicos en la toma de decisiones de los accionistas.
- -Su constitución es un trámite gratuito, rápido, en línea y sin restricciones de horario.

Referencias:

Ley General de Sociedades Mercantiles. Diario Oficial de la Federación, Estados Unidos Mexicanos, 4 de agosto de 1934. Última reforma publicada el 14 de junio de 2017. Secretaría de Economía (2020) Preguntas Frecuentes Sociedad por Acciones Simplificada (SAS). Secretaría de Economía. Recuperado de: <https://mipymes.economia.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/PREGUNTAS-FRECIENTES-SAS.pdf>